

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso restitución 2021 0165

Demandante MARIA IRENE GALINDO SOLER

Demandado BRYAN EDUARDO CANO BARRAGAN

La señora MARIA IRENE GALINDO SOLER, única demandante dentro del proceso de la referencia, ha presentado desistimiento expreso de la demanda de restitución de bien inmueble arrendado que presentó en contra de BRYAN EDUARDO CANO BARRAGAN, tal como consta a folio 29.

El artículo 314 del Código General del Proceso, que el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso; providencia que no se ha proferido en este asunto.

Así las cosas, y por reunir los requisitos legales, El Juzgado dispone la ACEPTACION DEL DESISTIMIENTO que hace la parte actora, por ser procedente, y como su consecuencia se ordena la cancelación de las medidas cautelares que se haya efectuado en este proceso, y el archivo del mismo.

Igualmente se ordena el desglose de los documentos que consideren.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Brama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En anterior con el número de Estado.

0109 fecha 20 AGO 2021

Secretaría